



MCPB

**TIENE POR ACOMPAÑADOS DOCUMENTOS Y
RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA.**

RES. EX. N° 5/ROL D-019-2018

Santiago, 15 MAY 2018

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio de Medio Ambiente, que nombra al Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el documento “Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales”, y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ROL D-019-2018, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos contra empresa Áridos Cachapoal Ltda., por detectarse una serie de incumplimientos a la Resolución de Calificación Ambiental N° 182/2012 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, que aprueba de forma favorable el proyecto “Áridos Cachapoal”, en relación a la Unidad Fiscalizable del mismo nombre

2. Que, la **Resolución Exenta N° 1/ROL D-019-2018**, fue enviada por carta certificada para su notificación, siendo recibida en la oficina de correos correspondiente a la “Agencia Gultro” con fecha 05 de abril de 2018, lo cual se verifica consultando en la página web de Correos de Chile, el código de seguimiento asociado a su envío, que corresponde al N° 118066723913-1.

3. Que, con fecha 20 de abril de 2018, esta Superintendencia procedió a notificar personalmente a Áridos Cachapoal Ltda., de la **Resolución Exenta N° 1/ROL D-019-2018**, toda vez que respecto de esta no existía certeza sobre la efectividad de que la empresa la hubiera recibido, a partir de lo indicado en el registro de correo N° 118066723913-1. En base a lo anterior, la **Resolución Exenta N° 1/ROL D-019-2018** se tendrá por notificada personalmente para todos los efectos legales, con fecha 20 de abril de 2018.

4. Que, con fecha 26 de abril de 2018, Sergio Leiva Castro, quien indica ser representante de Áridos Cachapoal, realizó una presentación ante esta Superintendencia solicitando se le conceda una ampliación de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol D-019-2018. El Señor Sergio Leiva Castro, fundamenta la petición antes referida, señalando que se encuentra recopilando la información técnica necesaria para elaborar un Programa de Cumplimiento.

5. Que, a través de la Res. Ex. N° 4/Rol-D-019-2018 de fecha 30 de abril de 2018, esta Superintendencia rechazó la solicitud formulada por don Sergio Leiva Castro, sin perjuicio de otorgar de oficio un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un Programa de Cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original. Lo anterior, en virtud de que si bien la presentación de fecha 26 de abril de 2018 señala que a través de ella se adjuntan los documentos que acreditan la representación de la empresa, por parte de don Sergio Leiva Castro, de conformidad al art. 22 de la Ley N° 19.880, dichos documentos no fueron efectivamente acompañados, no obstante esta Fiscal Instructora estimo que las circunstancias aconsejaban una ampliación de los plazos de oficio, no perjudicándose derechos de terceros con ello.

6. Que, con fecha 11 de mayo de 2018, Rodrigo Ropert Fuentes, abogado, en representación de Áridos Cachapoal Ltda., efectúa una presentación través de la cual, en lo principal acompaña la personería solicitada a través de la Res. Ex. N° 4/Rol-D-019-2018, correspondiente a la escritura pública de 27 de marzo de 1980, donde consta la personería de don Sergio Leiva Castro para representar a Áridos Cachapoal Ltda., además de mandato judicial y extrajudicial de 02 de mayo de 2018, otorgado a los abogados Andres Devoto Mehr, Rodrigo Ropert Fuentes y Raimundo Montt Vicuña para representar a Áridos Cachapoal Ltda., en el presente procedimiento. Asimismo, en el otrosí de la presentación de 11 de mayo de 2018, se solicita la entrega material de copias de los documentos, dvds y cds, así como cualquier otro registro entregado a la Superintendencia a través de los ORD N° 675 de 08 de septiembre y N° 920 de 24 de noviembre, ambos de 2017 y emitidos por la Dirección Regional de Aguas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

7. Que la solicitud de la empresa será rechazada por encontrarse disponible y publicada la información en comentario en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), a través del documento registrado en la fila N° 7, visualizable en la página web <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1691>. En efecto, en dicho documento se encuentra disponible el link a través del cual se accede a los videos acompañados por la Dirección Regional de Aguas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a través de los ORD N° 675 de 08 de septiembre y N° 920 de 24 de noviembre, ambos de 2017.

RESUELVO:

I. **TENER POR ACOMPAÑADOS** la personería que acredita la calidad de representantes legales de Sergio Fernando Leiva Castro y Carlos Patricio Leiva Castro de la empresa Áridos Cachapoal Ltda., junto con el mandato judicial de 02 de mayo de



2018, a través del cual se otorga poder para actuar en representación de Áridos Cachapoal en el presente procedimiento sancionatorio a los abogados Andres Devoto Mehr, Rodrigo Ropert Fuentes y Raimundo Montt Vicuña.

II. TENER PRESENTE, el poder otorgado a través del mandato judicial de 02 de mayo de 2018, a los abogados Andres Devoto Mehr, Rodrigo Ropert Fuentes y Raimundo Montt Vicuña, para actuar en representación de Áridos Cachapoal en el presente procedimiento sancionatorio.

III. RECHAZAR la solicitud formulada por don Rodrigo Ropert Fuentes en el otrosí de la presentación de fecha 11 de mayo de 2018, por los argumentos expuestos a través del considerando N° 7, de la presente resolución.

IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Sergio Fernando Leiva Castro, en su calidad de Representante Legal de Áridos Cachapoal Ltda., domiciliado en Av. Lo Conti N° 825, Gultro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a los abogados Andres Devoto Mehr, Rodrigo Ropert Fuentes y Raimundo Montt Vicuña, todos domiciliados en Calle Padre Restrepo 2687, Providencia, Región Metropolitana, y a la Cooperativa de Servicios de Abastecimiento y Distribución de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental Yungay Gultro Los Lirios Ltda., domiciliada en Camino a Termas N° 684, Comuna de Olivar.


Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente.



Carta Certificada:

- Sergio Leiva Castro, Representante Legal de Áridos Cachapoal Ltda., domiciliado en Av. Lo Conti N° 825, Gultro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Andres Devoto Mehr, Rodrigo Ropert Fuentes y Raimundo Montt Vicuña, todos domiciliados en Calle Padre Restrepo 2687, Providencia, Región Metropolitana.
- Cooperativa de Servicios de Abastecimiento y Distribución de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento Ambiental Yungay Gultro Los Lirios Ltda., domiciliada en Camino a Termas N° 684, Comuna de Olivar.

C.C.

- Santiago Pinedo Icaza, Jefe de la oficina de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.